



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

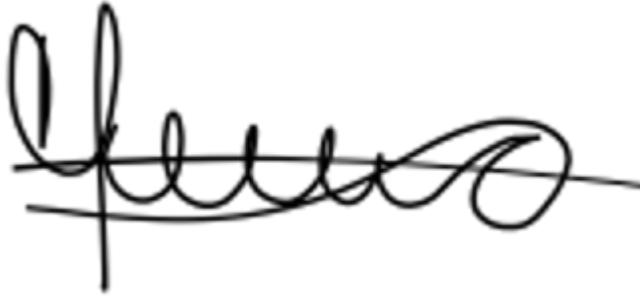
Primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ALIMENTOS FINCA S.A.S.
Demandado	SERGIO HERNANDO ARCINIEGAS JIMÉNEZ
Radicado	05001 31 03 013 2020 0073 00
Decisión	INCORPORA Y REQUIERE

Se incorpora envío de citatorios a los demandados -folios 93 y siguientes del cuaderno principal-, que no serán tenidos en cuenta, toda vez que no se cumple con la totalidad de exigencias que indica el artículo 291 del C. G. del P.; entre las cuales se encuentra la expresa mención del término para acudir al Juzgado, en atención al domicilio del ejecutado.

Huelga anotar que el letrado mezcla la posibilidad de acudir a la normativa del estatuto procesal vigente, con las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020, a efectos de realizar las diligencias de enteramiento de la orden de apremio a los ejecutados. Se le indica que para efectos de notificaciones personales debe circunscribir su actuar a uno u otro, que no a ambos, simultáneamente.

De conformidad con lo antelado, se requiere al actor para que gestione la notificación de la totalidad de las personas que conforman el extremo pasivo de la relación jurídico – procesal, para lo cual tendrá el togado demandante el término de treinta (30) días, contados desde que se notifique por estados este proveído, so pena de dar aplicación a la sanción del numeral 1º del canon 317 del estatuto procesal vigente.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ
-JCSG-

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7a03ea0c9d11e596fbe38282d4fecbae0873bad4c640d2ede78ad7d7e9e434d**
Documento generado en 01/10/2020 05:33:00 p.m.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co